"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por FARFAN QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2025 12:56:40 -05:00

Cusco, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000834-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición de la servidora Lilian Judith Ramírez Silva, el Informe N° 001328-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. Nº 007230-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

2. La servidora Lilian Judith Ramírez Silva, mediante petición escrita de fecha 22 de abril de 2025, solicita licencia a cuenta de compensación de horas, por el día 25 de abril de 2025, por motivo de enfermedad de su cónyuge, quien se encuentra hospitalizado en la ciudad de Abancay, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

3. Con escrito de fecha 12 de mayo de 2025, la servidora judicial recurrente, aclara su solicitud, indicando que el permiso personal compensable por 08 horas, que solicitó para el día 25 de abril de 2025, la efectúo a mérito de la cláusula novena del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, solicitud que del mismo modo, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato

4. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, en cuyo artículo 26° establece:

> "**Artículo 26°. Permisos**
> El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada laboral, a petición de el/la servidor/a y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del/de la jefe/a inmediato/a.
> (…)".

5. El Convenio Colectivo Nivel Centralizado 2024 - 2025, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por las

Confederaciones Estatales CITE-CTE PERÚ-UNASSE-CONASEP-CONFETEP, en su artículo noveno, señala:

> "(...)
> **CLÁUSULA NOVENA: PERMISO PERSONAL COMPENSABLE**
> Las partes convienen que las entidades se comprometen a otorgar a los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N° 30057, D. Leg. N° 1057, D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, así como, los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y Ley N° 28091, un permiso personal compensable de hasta dieciséis (16) horas al año. El otorgamiento del permiso, así como la compensación se realizará en coordinación con el jefe inmediato.
> Esto se aplica, salvo convenio colectivo, norma o disposición interna de la entidad empleadora más favorable".

6. A través del Oficio Circular N° 075-2024-GRHB-GG-PJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, se establece los lineamientos para el otorgamiento del permiso personal compensable de hasta dieciséis (16) horas al año, dentro de los cuales se tiene los siguientes:

- El permiso personal compensable debe contar con la conformidad del jefe inmediato.
- El servidor deberá de presentar su solicitud al área de recursos humanos o la que haga sus veces, con el visto bueno o conformidad del jefe inmediato y con una anticipación de (03) días hábiles de la fecha del permiso, con la finalidad de que el jefe inmediato establezca las medidas pertinentes para que no se afecte la continuidad de la prestación de servicios en su dependencia.
- La compensación, se realizará a partir del día siguiente de haber hecho efectivo dicho permiso a razón de una (1) hora diaria al final de la jornada laboral. El incumpliendo acarrea el descuento respectivo.
- La compensación se dará en el periodo antes mencionado, sin posibilidad de reprogramación.
- Para efectos del presente beneficio se considera el año fiscal, es decir, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año.

7. Mediante Informe N° 001328-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, opina que, por Resolución Administrativa se otorgue el permiso personal compensable, a favor de la servidora recurrente, por ocho (08) horas, el día 25 de abril de 2025, por cumplir las exigencias previstas en las disposiciones citadas precedentemente, solicita además se le autorice la programación de la compensación por el permiso otorgado a razón de una hora diaria al final de la jornada laboral; caso contrario, se procederá al descuento correspondiente. Consiguientemente, corresponde otorgar el permiso solicitado.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización**, PERMISO PERSONAL COMPENSABLE** a favor de la servidora **LILIAN JUDITH RAMÍREZ SILVA**, Asistente Judicial del Cuarto Juzgado Civil de Cusco, **por 08 horas, el día 25 de abril de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la **COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, la programación de la compensación por el permiso personal compensable otorgado a la servidora Lilian Judith Ramírez Silva, a razón de una (1) hora diaria al final de la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh